Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintinueve de noviembre del dos mil veintidós

Mediante providencia de fecha 15 de del mes avante, se designó terna para partidor, ello teniendo en cuenta manifestación formulada por el extremo activo al no haber llegado a un acuerdo para presentarla con la parte contraria, presentándose aceptación y notificándose dicha designación al auxiliar de la justicia que primero manifestó su aceptación John James Giraldo Agudelo, a quien actualmente le está corriendo el término para presentarla.

El día 17 y 21 del presente mes se allega, desde sus respectivos correos electrónicos, memorial mediante el cual los apoderados judiciales de las partes presentan, de común acuerdo, el Trabajo de Partición, presentándose desistimiento a la designación de auxiliar de la justicia para dicho fin.

El inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso, prevé: *"Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados hayan designado, si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia".*

Si bien en el presente asunto, la falta de elaboración de la partición por los apoderados de las partes obedeció a su falta de acuerdo, sin que a la fecha el designado hay presentado tal labor, se accederá a la petición elevada; en consecuencia, se ordena comunicar, en forma inmediata, al partidor designado, a efectos de que se abstenga de presentar el mismo.

Finalmente, teniendo en cuenta el trabajo de partición presentado, por los apoderados judiciales de las partes, notificado el presente auto, vuelva el expediente a despacho para decidir sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bed8573dffd5dd51944ca1f7407f9215a3e20e9b075907ddbf9d6d32499604**
Documento generado en 29/11/2022 12:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica